Comisión de Regulación de Energía y Gas

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240410-100200-6d17b9-75864572
2024-04-10T11:06:13-05:00 - Pagina 1 de 16

Fecha: 2024-04-10 09:59:07
Radicado: I2024000409

Radicados Asociados:
Total Anexos: 0 No. Folios: 14
Destino: Claudia Alexandra Osorio Gomez
Para Respuesta o Adicionales Cite No. de Radicado

TÉRMINOS DE REFERENCIA

Renovación de garantía extendida de VNX y switches de SAN instalados en la CREG

1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Comisión de Regulación de Energía y Gas CREG cuenta con un sistema de almacenamiento VNX5400 y dos (2) Switches SAN los cuales deben estar cubiertos con garantía por parte del fabricante para garantizar soporte, recibir las mejoras y actualizaciones que libere el fabricante y mantener en el tiempo el valor de la inversión inicial.

2 OBJETO DEL CONTRATO

Renovación de garantía extendida de VNX y switches de SAN instalados en la CREG

3 ALCANCE DEL OBJETO

Renovación de garantía extendida para una VNX5400 por un (1) año.

Renovación de garantía extendida para dos (2) switches SAN hasta el 2025/07/31

Soporte Post Standar Support.

Los equipos instalados en la CREG se identifican a continuación:

- VNX 5400 S/N ckm00153500612
- Switch SAN S/N BRCCCD1926L065
- Switch SAN S/N BRCCCD1926L063

4 OBLIGACIONES DEL CONTRATO

Presentar el certificado expedido por el fabricante para la renovación de la extensión de garantía por un (1) año de la VNX 5400 S/N ckm00153500612 y del Switch SAN S/N BRCCCD1926L065 y S/N BRCCCD1926L063 hasta el 2025/07/31.

5 REGIMEN JURIDICO APLICABLE

Toda copia en PAPEL es un ¨Documento no Controlado¨ a Excepción del original, por favor asegúrese de que ésta es la versión vigente. La impresión o fotocopia, total o parcial, de su contenido, está restringida sin la autorización expresa del Representante de la Dirección para el Sistema de Gestión de Calidad. Formato electrónico.

Comisión de Regulación de Energía y Gas
Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240410-100200-6d17b9-75864572
2024-04-10T11:06:13-05:00 - Pagina 2 de 16

La Comisión de Regulación de Energía y Gas "CREG" es una Unidad Administrativa Especial, adscrita al Ministerio de Minas y Energía, creada mediante la Ley 143 de 1.994 y **para efectos de contratación se rige por las normas de derecho privado**. Los recursos presupuestales son administrados a través de un contrato de fiducia autorizado por el Ministerio de Minas y Energía.

Por ende, **NO** son aplicables al presente proceso las normas establecidas en la Ley 80 de 1993, Decreto 1150 de 2007, Decreto 734 de 2012, Decreto 1510 de 2013 y Decreto 1082 de 2015, todas las normas procesales y sustanciales del presente proceso de selección serán las establecidas para ello en el manual de contratación y en las normas aplicables al Derecho Privado.

Igualmente se aplicarán las normas pertinentes y concernientes al acuerdo de voluntades entre las partes establecidas tanto en el Código Civil como en el Código de Comercio que llegaren a ser aplicables; y reglas previstas en los presentes términos de referencia.

6 QUIEN PUEDE PARTICIPAR

Podrán participar en este proceso de contratación todas las personas naturales, jurídicas, consorcios o uniones temporales legalmente constituidos, cuyo objeto social consista en la prestación de servicios de acuerdo con el objeto de los presentes términos de referencia, que no estén incursos en las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la constitución política y en la ley. Para el caso de personas naturales o jurídicas extranjeras, se requerirá el domicilio o sucursal en Colombia conforme con lo estipulado en el código de comercio colombiano.

Los proponentes deberán indicar si su participación es a título de consorcio o unión temporal y en el último caso señalarán los términos y extensión de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin consentimiento previo de la CREG.

Los miembros del consorcio y de la unión temporal deberán designar la persona que para todos los efectos representará al consorcio o unión temporal y señalaran las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

En caso de resultar adjudicatario un proponente plural, los miembros del consorcio y de la unión temporal deberán solicitar ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales el Registro Único Tributario, así como solicitar ante el banco de su preferencia la creación de una cuenta a nombre del proponente plural.

7 PRESUPUESTO

El presupuesto oficial estimado para el presente proceso de convocatoria pública asciende a la suma de NOVENTA MILLONES CIENTO DOCE MIL DOSCIENTOS SESETA PESOS M/CTE ($90.112.260) IVA INCLUIDO y todos los impuestos legales vigentes a que haya lugar, amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal, CDP No. 11424 de 03 de abril de 2024.

El presupuesto asignado a esta contratación comprende todos los costos que pueda generar la prestación de los servicios contratados. Por lo tanto, el proponente deberá proyectar todos los costos en que llegare a incurrir en la ejecución del contrato.

8 FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

Toda copia en PAPEL es un ¨Documento no Controlado¨ a Excepción del original, por favor asegúrese de que ésta es la versión vigente. La impresión o fotocopia, total o parcial, de su contenido, está restringida sin la autorización expresa del Representante de la Dirección para el Sistema de Gestión de Calidad. Formato electrónico.

Comisión de Regulación de Energía y Gas
Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240410-100200-6d17b9-75864572
2024-04-10T11:06:13-05:00 - Pagina 3 de 16

El valor del contrato que llegare a suscribirse con el proponente seleccionado será por la suma de hasta NOVENTA MILLONES CIENTO DOCE MIL DOSCIENTOS SESETA PESOS M/CTE ($90.112.260) IVA INCLUIDO y todos los impuestos legales vigentes a que haya lugar y corresponderá al valor de la oferta seleccionada, este valor se pagará de la siguiente manera:

Un único pago una vez recibida la certificación expedida por el fabricante para la renovación de la garantía solicitada.

Para los pagos se deberá contar con el recibo a satisfacción de los productos objeto del contrato, la presentación de la respectiva factura y/o cuenta de cobro y cumplidos los requisitos de ley.

Los pagos que se causen en desarrollo de la ejecución del contrato resultado del presente proceso de selección estarán sujetos a la disponibilidad del programa anual de caja “PAC”.

La CREG hará los descuentos tributarios a que haya lugar sobre los pagos, de acuerdo con las disposiciones vigentes u otros, en caso de surgir nuevas disposiciones en materia de contratación.

Los pagos se efectuarán mediante transferencia electrónica a la cuenta que indique el proveedor seleccionado.

9 SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN

La supervisión y coordinación sobre la ejecución del contrato estará a cargo de la asesora de Informática y Tecnología, de la Comisión de Regulación de Energía y Gas “CREG” o de quien el ordenador del gasto designe.

En desarrollo de lo anterior, el supervisor y quienes lo apoyen cumplirán con lo establecido para ello en el Manual de Supervisión vigente para la fecha de ejecución del contrato.

10 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato tendrá una vigencia de 20 días desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los siguientes requisitos: i) La aprobación por parte de la Subdirección Administrativa y Financiera de la garantía única que el contratista constituya para amparar el contrato, ii) la expedición del respectivo certificado de registro presupuestal y, iii) la certificación que el contratista se encuentra al día en los pagos de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar cuando a ello hubiere lugar.

11 FORMA DE PRESENTAR LA PROPUESTA

La Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG) hace parte del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, una plataforma transaccional que permite a compradores y proveedores realizar procesos de contratación en línea. Por lo tanto, los contratistas que deseen participar en el presente proceso de contratación deberán estar registrados en la página de Colombia Compra Eficiente (www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii).

Las propuestas serán presentadas a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II en la forma y fechas dispuestas por la CREG.

Toda copia en PAPEL es un ¨Documento no Controlado¨ a Excepción del original, por favor asegúrese de que ésta es la versión vigente. La impresión o fotocopia, total o parcial, de su contenido, está restringida sin la autorización expresa del Representante de la Dirección para el Sistema de Gestión de Calidad. Formato electrónico.

Comisión de Regulación de Energía y Gas
Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240410-100200-6d17b9-75864572
2024-04-10T11:06:13-05:00 - Pagina 4 de 16

En caso de indisponibilidad de la plataforma el proveedor interesado deberá seguir el procedimiento descrito para ello en los manuales y guías de SECOP II, caso contrario no será tenida en cuenta su oferta.

Es responsabilidad del oferente conocer las guías y manuales publicados por Colombia Compra Eficiente sobre la plataforma SECOP II, la CREG no aceptará actuaciones o procedimientos fuera de los establecidos en las guías y manuales publicados por Colombia Compra Eficiente.

12 HABILITANTES JURIDÍCOS

El proponente deberá entregar junto con su propuesta los siguientes:

1. Certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica, en el cual se evidencie la capacidad jurídica para suscribir el contrato (posibilidad de desarrollar las actividades en el marco de su objeto social y facultades de su presentante legal). El certificado deberá tener fecha de emisión dentro de los 30 días calendario anteriores contados desde la fecha de la publicación de los términos de referencia del presente proceso.
2. En caso de tratarse de un proponente plural, deberá presentar certificado de constitución de unión temporal o consorcio, su duración debe ser la misma de la ejecución del contrato más seis meses más. En este caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

 En el evento de presentarse a la convocatoria haciendo uso de alguna de estas figuras tendrán aplicación las siguientes reglas:

 • Presentar copia del acuerdo consorcial o documento de la conformación de la unión temporal, según el caso, en el que expresamente se incluyan los siguientes aspectos:

 - Indicar si la propuesta conjunta se presenta bajo la figura de Consorcio o de Unión Temporal.

 -Indicar la extensión (actividades y porcentaje) de participación de cada uno de los integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato.
3. Garantía de seriedad de la propuesta. Los proponentes deberán otorgar una garantía de seriedad de la oferta que cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos:

- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de las garantías de cumplimiento del contrato.
- La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

Junto con la propuesta deberá presentarse la garantía de seriedad de la oferta, con la siguiente información, de conformidad con lo establecido en el numeral 9 del Capítulo III del Título III del Manual de Contratación de la CREG, este requisito no será subsanable.:

Toda copia en PAPEL es un ¨Documento no Controlado¨ a Excepción del original, por favor asegúrese de que ésta es la versión vigente. La impresión o fotocopia, total o parcial, de su contenido, está restringida sin la autorización expresa del Representante de la Dirección para el Sistema de Gestión de Calidad. Formato electrónico.

Comisión de Regulación de Energía y Gas
Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240410-100200-6d17b9-75864572
2024-04-10T11:06:13-05:00 - Pagina 5 de 16

- ASEGURADO -BENEFICIARIO: Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG)
- NIT: 900.034.993-1
- AFIANZADO: Nombre del Oferente. Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de unión temporal, consorcio o contratación de asociación futura, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural.
- VIGENCIA: La vigencia será de 90 días, contados a partir de la fecha de cierre del plazo para presentar ofertas dentro del presente proceso y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.
- CUANTÍA: La garantía deberá constituirse por el 10% del total del valor del presupuesto asignado para el presente proceso.

 Como la CREG verificará la no revocatoria de la misma por falta de pago, el proponente deberá adjuntar el recibo de pago, o la certificación de no revocatoria por falta de pago, expedida por la compañía aseguradora, o en su defecto, dicha mención deberá hacer parte del clausulado de la garantía.

4. Copia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal. La propuesta debe incluir la fotocopia de la cédula de ciudadanía o documento de identificación del Representante Legal del proponente, legible y ampliada al 150%. Así mismo en tratándose de Consorcio o Unión Temporal, se debe anexar la fotocopia de la cédula de ciudadanía o documento de identificación del representante o apoderado debidamente facultado y de los representantes legales de las sociedades que conforman el Consorcio o la Unión Temporal, ampliadas al 150%

5. Copia del Registro Único Tributario vigente (RUT), con impresión en PDF no mayor a un mes. En caso de proponentes plurales, este requisito deberá acreditarse previo a la firma del contrato. Este certificado es expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales. En el ha de consignarse claramente el NIT del proponente y su inscripción como responsable de IVA, y estar actualizado de conformidad con la normatividad vigente. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá aportar el documento aquí exigido.

6. Certificado de pago de aportes parafiscales y seguridad social. El proponente deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o cuando éste exista de acuerdo con los estatutos sociales, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. El proponente sin personal a cargo que no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes Legales y seguridad social, deberá presentar certificación suscrita por el representante legal o contador o revisor fiscal según el caso, indicando esta circunstancia. La información presentada se entiende suministrada bajo la gravedad del juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

Toda copia en PAPEL es un ¨Documento no Controlado¨ a Excepción del original, por favor asegúrese de que ésta es la versión vigente. La impresión o fotocopia, total o parcial, de su contenido, está restringida sin la autorización expresa del Representante de la Dirección para el Sistema de Gestión de Calidad. Formato electrónico.

Comisión de Regulación de Energía y Gas
Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240410-100200-6d17b9-75864572
2024-04-10T11:06:13-05:00 - Pagina 6 de 16

7. Certificación suscrita por el Representante Legal que no se encuentra incurso en inhabilidades e incompatibilidades, los proponentes y cada uno de los profesionales no podrán estar incursos en inhabilidades legales, principalmente las previstas en la Leyes 142 de 1994 y 1474 de 2011, así como tampoco en las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y la ley. La propuesta deberá contener la manifestación de que tanto el Proponente como los profesionales que conforman el grupo de trabajo conocen y no están incursos en las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la ley. **Anexo No. 1**
8. Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República tanto de la persona jurídica y del representante legal, con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario a la presentación de la oferta.
9. Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación tanto de la persona jurídica y del representante legal, con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario a la presentación de la oferta.
10. Certificado de Antecedentes Judiciales, con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario a la presentación de la oferta.
11. Certificado de medidas correctivas Registro Nacional de Medidas Cautelares (RNMC) del representante legal, con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario a la presentación de la oferta.
12. Registro Único de Proponentes (RUP) vigente, en firme y expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha en que deben ser presentadas las propuestas (cierre del proceso de selección). Para el caso de proponentes plurales, cada integrante del consorcio o UT deberá presentar el RUP por separado en las condiciones anteriormente descritas.

El comité evaluador podrá requerir a los proponentes, para que subsanen, aclaren o complementen las deficiencias formales o la ausencia de los requisitos habilitantes anteriormente descritos. Los proponentes tendrán un plazo de veinticuatro (24) horas continuas para responder al requerimiento del Comité Evaluador, en caso de no atender el requerimiento de la entidad el requisito se tendrá como no cumplido.

13 HABILITANTES FINANCIEROS

No aplican para este proceso.

14 HABILITANTES TECNICOS

1. Certificación expedida por el fabricante en donde el proveedor es reconocido como Partner Titanium. La certificación debe tener fecha de emisión dentro de los 90 días anteriores a la presentación de la oferta.

Toda copia en PAPEL es un ¨Documento no Controlado¨ a Excepción del original, por favor asegúrese de que ésta es la versión vigente. La impresión o fotocopia, total o parcial, de su contenido, está restringida sin la autorización expresa del Representante de la Dirección para el Sistema de Gestión de Calidad. Formato electrónico.

Comisión de Regulación de Energía y Gas
Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240410-100200-6d17b9-75864572
2024-04-10T11:06:13-05:00 - Pagina 7 de 16

2. El proponente deberá diligenciar y adjuntar el Anexo No. 2 a la propuesta, dos (2) certificaciones de contratos con un objeto igual o similar al objeto que se pretende contratar en los presentes términos de referencia.

 Las certificaciones aportadas deben evidenciar que el proponente ha ejecutado, contratos dentro de los tres (3) últimos años, contados a partir de la fecha de cierre del presente concurso, donde cada certificación debe ser por un valor no menor al 70% (setenta por ciento) del presupuesto oficial asignado al presente proceso. El anexo debe ser firmado por el representante legal o quien haga sus veces.

El comité evaluador podrá requerir a los proponentes, para que subsanen, aclaren o complementen las deficiencias formales o la ausencia de los requisitos habilitantes anteriormente descritos. Los proponentes tendrán un plazo de veinticuatro (24) horas continuas para responder al requerimiento del Comité Evaluador, en caso de no atender el requerimiento de la entidad el requisito se tendrá como no cumplido.

15 FACTORES DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

EVALUACION DE LAS PROPUESTAS: La Comisión de Regulación de Energía y Gas "CREG", calificará las propuestas sobre un total de cien (100) puntos con base en los siguientes factores:

FACTORES DE EVALUACION	PUNTAJE
Menor valor de la propuesta económica	100
TOTAL PUNTAJE	100

Dado que el presente proceso de selección se adelantará a través de la plataforma SECOP II, el valor correspondiente a la propuesta económica deberá diligenciarse en la plataforma al momento de formalizar la propuesta, en pesos colombianos, sin centavos y aproximando el valor a la unidad de mil más cercana.

El valor de la propuesta debe tener en cuenta todos los gastos en que incurra el proponente en la prestación del servicio, tanto costos directos como indirectos, salarios, prestaciones sociales, pólizas, entre otros. La CREG no considerará valores adicionales a los allí estipulados.

El proponente que presente la propuesta económica con menor valor recibirá el puntaje máximo de cien (100) puntos

Calificación Propuesta Económica: Se realizará con base en la siguiente fórmula:

Toda copia en PAPEL es un ¨Documento no Controlado¨ a Excepción del original, por favor asegúrese de que ésta es la versión vigente. La impresión o fotocopia, total o parcial, de su contenido, está restringida sin la autorización expresa del Representante de la Dirección para el Sistema de Gestión de Calidad. Formato electrónico.

Comisión de Regulación de Energía y Gas
Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240410-100200-6d17b9-75864572
2024-04-10T11:06:13-05:00 - Pagina 8 de 16

$$Puntaje\ Pr\ o\ puesta\ Econ\acute{o}mica(X) = \frac{ValorM\acute{i}nimo}{Valor(X)} \times 100$$

Dónde:

Puntaje Propuesta Económica (X):	Corresponde a los puntos a ser asignados al proponente X
Valor Mínimo:	El valor de la propuesta económica con el menor valor
Valor (X):	Valor de la propuesta económica del proponente X.

En el evento en que el proponente no oferte los ítems señalados o su ofrecimiento no sea claro para la entidad no se asignará puntaje. Esta falencia en la presentación de la oferta no será subsanable.

16 CRITERIOS PARA DIRIMIR EMPATES

En caso de presentarse un empate en el primer lugar de elegibilidad en la calificación final, se aplicará el sistema de balota para definir el ganador.

En caso tal, la CREG fijará el procedimiento, la fecha y la hora para la realización del sorteo.

17 CRONOGRAMA DEL PROCESO

Actividades	Fecha - Hora
Publicación Términos de Referencia	2024/04/10
Recepción observaciones a los TDR	2024/04/17 (05:00) pm
Respuesta solicitudes de aclaración	2024/04/19
Presentación de propuestas	2024/04/22 (05:00) pm
Presentación en Comité de compras	2024/04/24

Toda copia en PAPEL es un ¨Documento no Controlado¨ a Excepción del original, por favor asegúrese de que ésta es la versión vigente. La impresión o fotocopia, total o parcial, de su contenido, está restringida sin la autorización expresa del Representante de la Dirección para el Sistema de Gestión de Calidad. Formato electrónico.

Comisión de Regulación de Energía y Gas
Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240410-100200-6d17b9-75864572
2024-04-10T11:06:13-05:00 - Pagina 9 de 16

Evaluación y publicación de resultados	2024/04/25
Observaciones a la evaluación	2024/04/30 (05:00) pm
Respuesta a observaciones de la evaluación	2024/05/03
Adjudicación o declaratoria desierto	2024/05/06

18 GARANTÍA UNICA A FAVOR DE LA CREG

El proponente que resulte seleccionado deberá suscribir a favor de la CREG la garantía única que avalará el cumplimiento por parte suya del contrato, la cual se mantendrá vigente durante la vida del contrato y su liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado.

La garantía única se formalizará en una póliza de seguro o garantía bancaria constituida por EL CONTRATISTA a favor de COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS CREG, expedida por una entidad bancaria o compañía de seguros debidamente establecida en Colombia.

Esta garantía se distribuirá en el cubrimiento de los siguientes riesgos que afectan la ejecución del contrato:

- Cumplimiento, por un valor asegurado equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y una duración igual al plazo del mismo y seis (6) meses más.
- Calidad del servicio por un valor asegurado equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y una duración igual al plazo del mismo y un (1) año más.
- Salarios y Prestaciones Sociales, por un valor asegurado equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato y una duración igual al plazo del mismo y tres (3) años más.

19 PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Luego de haber concluido satisfactoriamente la adjudicación con la persona jurídica seleccionada en primer lugar, se procederá a la firma y perfeccionamiento del contrato, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la adjudicación. En este caso de no concretarse el perfeccionamiento del contrato con el proponente seleccionado dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación se llamará al siguiente proponente en orden de elegibilidad para iniciar los trámites correspondientes, quien dispondrá igualmente de cinco (5) días hábiles para perfeccionamiento del contrato. En dicho evento, la CREG hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta, contra el (los) proponente(s) que no dé(n) cumplimiento al término previsto para el perfeccionamiento del contrato.

El proponente que resulte seleccionado se obliga en todo tiempo, incluso después de vencida la vigencia del contrato, a mantener en reserva y estricta confidencialidad la información que conozca en virtud del

Toda copia en PAPEL es un ¨Documento no Controlado¨ a Excepción del original, por favor asegúrese de que ésta es la versión vigente. La impresión o fotocopia, total o parcial, de su contenido, está restringida sin la autorización expresa del Representante de la Dirección para el Sistema de Gestión de Calidad. Formato electrónico.

Comisión de Regulación de Energía y Gas
Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240410-100200-6d17b9-75864572
2024-04-10T11:06:13-05:00 - Pagina 10 de 16

desarrollo del objeto del contrato, la cual se denominará información confidencial en este orden se obliga a: 1. Utilizar la información confidencial a que tenga acceso, exclusivamente para los propósitos del contrato. 2. No comunicar, divulgar, aportar, o utilizar la información confidencial a ningún título frente a terceros ni en provecho propio, diferente de los propósitos relativos a este contrato. 3. Permitir el acceso a la información confidencial sólo a aquellas personas previamente acreditadas y avaladas por la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG), con exclusividad para los propósitos y actividades relativos al contrato 4. Responder directamente frente a terceros y mantener indemne a la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG) que, de cualquier forma, a la información confidencial, efectuaren por un uso no autorizado de la misma por parte del contratista. El Proponente con la presentación de su oferta se obliga a cumplir las políticas, subpolíticas y procedimientos establecidos como controles en el Sistema de Gestión de Seguridad de la información. Cuando las actividades contratadas sean ejecutadas por alguna de las personas, empleados o contratistas a cargo del proponente éste debe garantizar el compromiso del cumplimiento por parte de estos, de los requisitos del sistema de gestión de seguridad de la información de la CREG. Cuando se tenga acceso a información que contenga datos personales como dato privado, semi-privado, sensible o de niños, niñas y adolescentes, el proponente se hará responsable de la no divulgación, uso o explotación de esta información, a menos que cuente con la previa autorización expresa de la CREG para transferir, transmitir o ceder previo cumplimiento de los requisitos de la Ley 1581

20 CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA

1) Cuando el valor de la propuesta supere el presupuesto oficial del presente proceso.
2) Cuando el proponente no subsane, dentro del término previsto por la CREG (24 horas), la acreditación de los requisitos habilitantes del proceso.
3) Cuando se compruebe que un proponente ha inferido, influenciado u obtenido correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente.
4) Cuando se compruebe confabulación entre proponentes que altere la aplicación del principio de selección objetiva sin perjuicio de las acciones procedentes ante la Superintendencia de Industria y Comercio.
5) Cuando el proponente se encuentre incurso en causales de inhabilidades o incompatibilidad fijadas por la constitución y la ley.

21 DECLARACIÓN DE DESIERTO

La CREG puede declarar desierto el concurso, cuando se presenten motivos o causas que impidan la escogencia objetiva, tales como:

- Cuando se acredite colusión o fraude.
- Cuando no se tenga por lo menos una propuesta que se ajuste a los términos de referencia
- Cuando no se reciban ofertas dentro del proceso de selección
- Cuando el comité evaluador considere que ninguna de las propuestas es conveniente para la CREG.
- Cuando ninguna de las propuestas cumpla los requisitos exigibles
- Cuando se evidencie que se rompió el tratamiento igualitario de los proponentes
- Cuando todas las ofertas técnicamente aceptables presenten costos inaceptables para la CREG.

Toda copia en PAPEL es un ¨Documento no Controlado¨ a Excepción del original, por favor asegúrese de que ésta es la versión vigente. La impresión o fotocopia, total o parcial, de su contenido, está restringida sin la autorización expresa del Representante de la Dirección para el Sistema de Gestión de Calidad. Formato electrónico.

Comisión de Regulación de Energía y Gas
Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240410-100200-6d17b9-75864572
2024-04-10T11:06:13-05:00 - Pagina 11 de 16

- Cuando se presenten situaciones que impidan realizar una selección objetiva que le permita a la CREG asegurar la escogencia del ofrecimiento más favorable y la realización de los fines que se busca con la contratación.

Elaborado por:	Revisión Jurídica por:	Revisión Técnica	Subdirección Administrativa y Financiera:
Luz M. Vasquez V	Milena Duran Paez y Claudia Osorio	Nombre completo Luz Mary Vasquez V	Verónica Ponce V.
Fecha: (20/03/2024)	Fecha: (03/04/2024/AA)	Fecha: (20/03/2024)	Fecha: (09/04/2024)

Firmas electrónicas de elaboración, revisión jurídica, revisión técnica y Subdirección administrativa y Financiera al final del documento.

La aprobación de la publicación de los presentes términos de referencia se realizó en el Comité de Compras No. 009 del 7 de marzo de 2024.

Toda copia en PAPEL es un ¨Documento no Controlado¨ a Excepción del original, por favor asegúrese de que ésta es la versión vigente. La impresión o fotocopia, total o parcial, de su contenido, está restringida sin la autorización expresa del Representante de la Dirección para el Sistema de Gestión de Calidad. Formato electrónico.

Comisión de Regulación de Energía y Gas
Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240410-100200-6d17b9-75864572
2024-04-10T11:06:13-05:00 - Pagina 12 de 16

ANEXO No. 1

CERTIFICACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El suscrito _____, identificado con cédula de ciudadanía N° _____ de _____ actuando en mi calidad de Representante Legal de la sociedad _____, legalmente constituida, manifiesto bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que a la fecha, no se encuentran incursos en: inhabilidades y/o incompatibilidades y/o conflictos de interés: (i) el suscrito en calidad de Representante Legal y el Representante Legal suplente, (ii) la persona jurídica aquí oferente, (iii) los técnicos o profesionales por la persona jurídica aquí oferente, (iv) los socios y familiares de los socios, así como los familiares del Representante Legal y del Representante Legal suplente, hasta segundo grado de consanguinidad y primer grado de afinidad civil, que conforman la sociedad que represento, y que (v) las anteriores personas naturales mencionadas y la persona jurídica oferente, no tienen actualmente ninguna relación civil y/o comercial y/o vínculo laboral y/o conflicto de interés con ningún empleado o Contratista de la CREG.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en la Ley 142 de 1994, el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993, concordante con la Ley 1150 de 2007, Artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, numeral 4 del Artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 y demás disposiciones constitucionales, legales o normatividad vigente.

Este anexo hace parte integral del concurso abierto N° _____. En constancia, certifico con mi firma en la ciudad de_____ a los ____ días, del mes de _____ del año 2024, en nombre propio.

Firma del Representante Legal: _____

Nombre y apellidos del Representante Legal:

Toda copia en PAPEL es un ¨Documento no Controlado¨ a Excepción del original, por favor asegúrese de que ésta es la versión vigente. La impresión o fotocopia, total o parcial, de su contenido, está restringida sin la autorización expresa del Representante de la Dirección para el Sistema de Gestión de Calidad. Formato electrónico.

Comisión de Regulación de Energía y Gas
Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240410-100200-6d17b9-75864572
2024-04-10T11:06:13-05:00 - Pagina 13 de 16

ANEXO No. 2

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

N°	EMPRESA CONTRATANTE	NÚMERO DEL CONTRATO	FECHA DE INICIO (DD/MM/AA)	FECHA DE TERMINACIÓN (DD/MMA/A)	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO
1						
2.						

Firma del Representante Legal: _____

Nombre y apellidos del Representante Legal:

Toda copia en PAPEL es un ¨Documento no Controlado¨ a Excepción del original, por favor asegúrese de que ésta es la versión vigente. La impresión o fotocopia, total o parcial, de su contenido, está restringida sin la autorización expresa del Representante de la Dirección para el Sistema de Gestión de Calidad. Formato electrónico.

Comisión de Regulación de Energía y Gas
Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240410-100200-6d17b9-75864572
2024-04-10T11:06:13-05:00 - Pagina 14 de 16

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

I2024000409

Comisión de Regulación de Energía y Gas

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20240410-100200-6d17b9-75864572 Creación: 2024-04-10 10:02:00

Estado: Finalizado Finalización: 2024-04-10 11:06:12

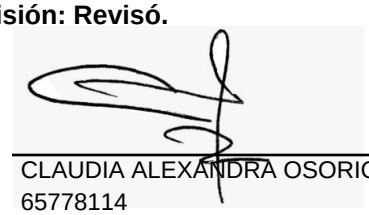
Escanee el código para verificación

Revisión: Revisó.



MIREYA MILENA DURAN PAEZ
52514268
milena.duran@creg.gov.co
CONTRATISTA
creg

Revisión: Revisó.



CLAUDIA ALEXANDRA OSORIO GÓMEZ
65778114
cosorio@creg.gov.co
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
CREG

Revisión: Revisó.



LUZ MARY VASQUEZ VARGAS
51865090
luz.vasquez@creg.gov.co
ASESOR
CREG

Elaboración: Elabaoró.



LUZ MARY VASQUEZ VARGAS
51865090
luz.vasquez@creg.gov.co
ASESOR
CREG

Comisión de Regulación de Energía y Gas
Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240410-100200-6d17b9-75864572
2024-04-10T11:06:13-05:00 - Pagina 15 de 16

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

I2024000409

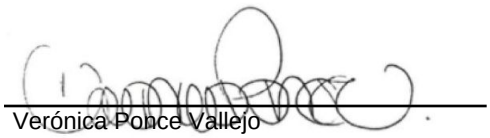
Comisión de Regulación de Energía y Gas

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20240410-100200-6d17b9-75864572
Creación: 2024-04-10 10:02:00
Estado: Finalizado
Finalización: 2024-04-10 11:06:12

Escanee el código para verificación

Aprobación: Aprobó.



Verónica Ponce Vallejo
36753770
veronica.ponce@creg.gov.co
Subdirectora Administrativa y Financiera
Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG)

Comisión de Regulación de Energía y Gas
Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240410-100200-6d17b9-75864572
2024-04-10T11:06:13-05:00 - Pagina 16 de 16

REPORTE DE TRAZABILIDAD

I2024000409

Comisión de Regulación de Energía y Gas

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20240410-100200-6d17b9-75864572 Creación: 2024-04-10 10:02:00

Estado: Finalizado Finalización: 2024-04-10 11:06:12

Escanee el código para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Elaboración	LUZ MARY VASQUEZ VARGAS luz.vasquez@creg.gov.co ASESOR CREG	Aprobado	Env.: 2024-04-10 10:02:00 Lec.: 2024-04-10 10:20:37 Res.: 2024-04-10 10:20:44 IP Res.: 186.155.12.30
Revisión	LUZ MARY VASQUEZ VARGAS luz.vasquez@creg.gov.co ASESOR CREG	Aprobado	Env.: 2024-04-10 10:20:44 Lec.: 2024-04-10 10:21:56 Res.: 2024-04-10 10:22:02 IP Res.: 186.155.12.30
Revisión	CLAUDIA ALEXANDRA OSORIO GÓMEZ cosorio@creg.gov.co PROFESIONAL ESPECIALIZADO CREG	Aprobado	Env.: 2024-04-10 10:22:02 Lec.: 2024-04-10 10:23:55 Res.: 2024-04-10 10:23:59 IP Res.: 190.71.147.18
Revisión	MIREYA MILENA DURAN PAEZ milena.duran@creg.gov.co CONTRATISTA creg	Aprobado	Env.: 2024-04-10 10:23:59 Lec.: 2024-04-10 10:33:08 Res.: 2024-04-10 10:33:11 IP Res.: 181.59.169.158
Aprobación	Verónica Ponce Vallejo veronica.ponce@creg.gov.co Subdirectora Administrativa y Financiera Comisión de Regulación de Energía y Gas	Aprobado	Env.: 2024-04-10 10:33:11 Lec.: 2024-04-10 11:06:09 Res.: 2024-04-10 11:06:12 IP Res.: 190.71.147.18